



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 442-2019-A-MDSS

San Sebastián, 17 de setiembre del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: El Informe Nro. 931-GPP-AMA-MDSS-2019, el Informe Nro. 645-SGP-MDSS-2019, la Opinión Legal N° 456-2019-GAL-MDSS, el Informe Legal N° 256-2019-AL-GA-MDSS, el Informe Nro. 915-2019-SGRRHH-MDSS, la Resolución de Alcaldía N° 173-2019-A-MDSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Sebastián, es un Órgano de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía política, administrativa, económica en los asuntos que le confiere, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6 del artículo 20°, del cuerpo normativo en referencia, entre otros son atribuciones del alcalde: "**Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas**";, asimismo el artículo 39° del citado cuerpo normativo establece "**Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**",

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece que: "Ninguna entidad pública puede suscribir un contrato administrativo de servicios por un monto menor al de la remuneración mínima vital."

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, establece que "Ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre."

Que, el numeral 10.3 del artículo 10° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, señala literalmente: "Artículo 10.- Medidas de materia de bienes y servicios (. . .) 10.3 Establécese que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia 038-2006 para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, regulado por el Decreto Legislativo 1057 y modificatorias. (...)."

Que, de acuerdo a las normas antes citadas, la retribución del personal, bajo el régimen CAS, no puede ser menor a la remuneración mínima vital ni superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, siendo que la entidad cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. Asimismo, cabe precisar que dicha fijación no constituye una vulneración a la prohibición del incrementos de remuneraciones, prevista en el artículo 6° de la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2019;

Que, en ese contexto, mediante Resolución de Alcaldía N° 173-2019-A-MDSS de fecha 26 de marzo del 2019, se aprobó la escala remunerativa del Gerente Municipal, Gerentes, Sub Gerentes, y demás directivos de línea de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, bajo el régimen establecido en el D.Legislativo 1057 (CAS)

Que, mediante Informe Nro. 915-2019-SGRRHH-MDSS de fecha 22 de agosto del 2019, el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita se precise los alcances de la ESCALA REMUNERATIVA dispuesta mediante Resolución de Alcaldía N°173-2019-AMDSS, incluyéndose en la Escala Remunerativa de los Gerentes y Sub Gerentes al Jefe de la Oficina de Supervisión de obras;

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



en ese contexto, mediante Informe N° 931-GPP-AMA-MDSS-2019 de fecha 11 de setiembre del 2019 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto emite Disponibilidad Presupuestal; para lo cual adjunta el Informe N° 645-SGP-MDSS-2019, de fecha 09 de setiembre del 2019 emitido por el Sub Gerente de Presupuesto quien emite disponibilidad presupuestal para el pago del jefe de la Oficina Supervisión de Obras;

Que, mediante Opinión Legal N° 456-2019-GAL/MDSS de la Gerencia de Asuntos Legales emite opinión favorable para la aprobación mediante acto resolutivo de la inclusión en la Escala Remunerativa de los Sub Gerentes, al Jefe de la Oficina de Supervisión de obras de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, estando a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCLUIR A PARTIR DE LA FECHA EN LA ESCALA REMUNERATIVA DEL GERENTE MUNICIPAL, GERENTES, SUB GERENTES, Y DEMÁS DIRECTIVOS DE LÍNEA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, BAJO EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL D.LEGISLATIVO 1057 (CAS) aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 173-2019-A-MDSS de fecha 26 de marzo del 2019, AL JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISION DE OBRAS, en merito a los considerandos precedentemente expuestos, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	REQUISITO	REMUNERACION
GERENCIA MUNICIPAL	TITULO PROFESIONAL CON HABILIDAD Y COLEGIATURA VIGENTE	S/. 5,500.00
GERENTE/PROCURADOR	TITULO PROFESIONAL CON HABILIDAD Y COLEGIATURA VIGENTE	S/. 5,000.00
ASESORES DE ALTA DIRECCION	TITULO PROFESIONAL CON HABILIDAD Y COLEGIATURA VIGENTE	S/. 4,500.00
SUB GERENTES/ SECRETARIO GENERAL/ JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISION DE OBRAS	TITULO PROFESIONAL CON HABILIDAD Y COLEGIATURA VIGENTE	S/. 4,500.00

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo y de administración que contravenga lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás Gerencias de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Mario Teófilo Loaiza Moriano
ALCALDE

C.C.
Alcaldía
Ger. Municipal.
Ger. Adm.
Sub Ger. RRHH.
OTSI
Archivo.

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN